



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 FEB. 2014

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 029 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 27 FEB. 2014

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural Nº 803-2013-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 09 de diciembre del 2013; Informe Nº 261-2014-GRC/GA-JPECPYPPNP-AL-HGRL, de fecha 26 de febrero del 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

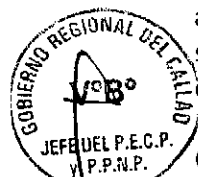
Que, mediante Resolución Jefatural No. 803-2013-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 09 de diciembre de 2013, se aprobó la inscripción en el Registro de Predios la Independización por Desmembración de acuerdo a los denominados "Plano Perimétrico de Independización, Plano Perimétrico Matriz y Plano Perimétrico Remanente" y Memoria Descriptiva inscrito, en la Partida Registral P52011370 con un área de 2,717.40 m<sup>2</sup>., denominado Parcela Industrial Cerro Cachito Manzana A Lote 1, ubicado Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, de propiedad de esta Corporación Regional, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe Nº 007-2014-GRC-GGR/OTDyA-MP, de fecha 03 de febrero del 2014, el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo da cuenta que luego de la búsqueda en el Sistema de Gestión de Documentos de la Oficina de Partes, no se ha encontrado ningún Recurso Impugnatorio contra la Resolución Jefatural Nº 803-2013-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, del 09 diciembre 2013;

Que, la doctrina define el acto administrativo firme como aquel que ya no puede ser impugnado por la vía ordinaria del curso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción, y sobre el cual el único recurso que cabe, es el recurso de revisión, de ser el caso. Vencidos estos plazos, sin presentar recursos o habiéndolos presentados en forma incorrecta sin subsanarlos, el administrado queda sujeto a estos actos, sin poder alegar petitorios reclamaciones o instrumentos procesales análogos. Se distingue del acto no firme, que es aquel que aun puede ser cuestionado en la vía pertinente. La firmeza es un carácter del acto frente a los administrados que están sujetos a él, *pero no para la administración que siempre mantiene la posibilidad de revisarlo vía anulación de oficio, revocación o corrección de errores materiales;*

Que, la firmeza de los actos administrativos es una característica propia de los actos administrativos expresos, por lo que el acto o presunción de acto denegatorio nunca puede considerarse como firmes. El no ejercicio del recurso inmediato sigue contra el silencio administrativo no implica que el acto tácito pueda alcanzar firmeza. En tal virtud, está suficientemente fundamentada la necesidad de emitir la correspondiente Resolución Jefatural conteniendo el acto administrativo declarativo de firmeza de la Resolución;

Que, al respecto, el artículo 206.3 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no



*R*

27 FEB. 2014

El Sr. SAUL PIÑEIRO FERRER, en su nombre propio y forma, por lo que estando a lo informado por la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través del Informe N° 007-2014-GRC/GGR/OTDyA-MP, de fecha 03 febrero del 2014, corresponde declarar la firmeza de Resolución Jefatural N° 803-2013-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, del 09 diciembre 2013;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio del 2011; por los fundamentos antes expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FIRME**, el acto administrativo contenido en la Resolución Jefatural N° 803-2013-GRC/GA/OGP-PECPYPPNP, de fecha 09 de diciembre de 2013, al no haber sido impugnada en el plazo de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR**, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su dación la Resolución Jefatural N° 803-2013-GRC/GA/OGP-PECPYPPNP, de fecha 09 de diciembre de 2013, únicamente en el extremo que aprueba la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico de Independización, Plano Perimétrico Matriz y Plano Perimétrico Remanente contenidos en su Anexo I; debiendo entenderse que la misma queda redactada correctamente conforme al contenido del denominado **ANEXO ÚNICO** (Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico de Independización, Plano Perimétrico Matriz y Plano Perimétrico Remanente del Mini Parque Industrial Cerro Cachito) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR**, a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, que la presente constituye Título suficiente para su inscripción registral conforme a los fundamentos expuestos

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



RA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PIÑEIRO FERRER  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 FEB. 2014

ESTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe del Oficina de Archivo Documentario y Archivo  
REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 029 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

### ANEXO UNICO MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente Memoria Descriptiva se refiere a la Desmembración de Lote 1 de la Manzana A, en el Plano y Lotización del **Mini Parque Industrial Cerro Cachito** dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.

#### 1. PROYECTO

Desmembración del Lote 1 de la Manzana A

#### 2. DENOMINACION

Lote 1 de la Manzana A

#### 3. UBICACIÓN

El Lote 1 de la Manzana A se encuentra dentro Proyecto Especial Ciudad Pachacútec se encuentra dentro de los límites del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.

#### 4. INSCRIPCION REGISTRAL

El Lote 1, de la Manzana A está inscrito en la **Partida Electrónica P52011370** la misma que tiene como Titular Registral al Gobierno Regional del Callao.

#### 5. MEDIDAS Y LINDEROS

El Lote 1 de la Manzana A consta de las siguientes medidas y linderos:

- **POR EL FRENTE** : Colinda con la Calle S/N en un en una línea recta A-B de 35.22 ml.
- **POR EL FONDO** : Colinda la Parcela Mini-parque Industrial Cerro Cachito (Lote 2) en una línea recta D-E de 39.79 ml.
- **POR EL LADO DERECHO:** Colinda con la con la Calle Manco Cápac, en una línea recta A-F de 82.24 ml.
- **POR EL LADO IZQUIERDO:** Colinda con los lotes 2 y 4 en 3 tramos:
  - 1er.Tramo, en una línea recta B-C de 45.16 ml.
  - 2do.Tramo, en una línea recta C-D de 19.22 ml.
  - 3er.Tramo, en una línea recta D-E de 2.14 ml.

#### 6. AREA

El Lote 1 de la Manzana A alcanza un Área de **2,717.40 m<sup>2</sup>**.

#### 7. PERIMETRO

El Lote Matriz 1 de la Manzana A alcanza un Perímetro de **223.77 ml.**



27 FEB. 2014

8. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU  
 Jefe de la Oficina de Topografía, Catastro y Arqueología  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS LOTE 1 MANZANA A (MATRIZ)				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	EASTE (M)	ENORTE (M)
A	A-B	35.22	265770.9642	8689247.0287
B	B-C	45.16	265773.6090	8689211.9078
C	C-D	19.22	265738.1789	8689183.9127
D	D-E	2.14	265721.3300	8689174.6706
E	E-F	39.79	265719.4395	8689173.6722
F	F-A	82.24	265698.7529	8689207.6617
TOTAL		223.77		

9. DESMEMBRACION DEL LOTE

El Lote 1 ha sido desmembrado, conformándose el lote 1-A, constando de las siguientes medidas y linderos:

10. LOTE 1-A

El Lote 1-A de la Manzana A consta de las siguientes medidas y linderos:

- **POR EL FRENTE** : Colinda con la Calle S/N en un en una línea recta A-B de 34.74 ml.
- **POR EL FONDO** : Colinda el Lote 1(Remanente) en una línea recta D-C de 31.47 ml.
- **POR EL LADO DERECHO** : Colinda con la con la Calle Manco Cápac, en una Línea recta A-D de 33.67 ml.
- **POR EL LADO IZQUIERDO** : Colinda el Lote 1(Remanente) en una línea recta B-C de 20.71 ml.

11. AREA:

El Lote 1-A alcanza un Área de **859.04 m2**.

12. PERIMETRO:

El Lote 1-A alcanza un Perímetro de **120.59 ml**.

13. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES

VERTICE	LADO	DISTANCIA	EASTE (M)	ENORTE (M)
A	A-B	34.74	265770.9642	8689247.0287
B	B-C	20.71	265773.6089	8689212.3868
C	C-D	31.47	265755.3105	8689202.6852
D	D-A	33.67	265741.4044	8689230.9138
TOTAL		120.59		





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 FEB. 2014

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 029 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

### 14. AREA REMANENTE:

Luego de la Desmebracion del lote 1 de la Manzana A, queda un Area Remanente de acuerdo al siguiente detalle:

### 15. LOTE 1 (Area Remanente)

- **POR EL FRENTE** : Colinda con la Calle Manco Cápac en un en una línea recta A- G de 48.58
- **POR EL FONDO** : Colinda con los lotes 2 y 4 en 2 tramos:  
1er.Tramo, en una línea recta D-E de 45.16 ml.  
2do.Tramo, en una línea recta E-F de 21.35 ml.
- **POR EL LADO IZQUIERDO:** Colinda con el lote 1-A en 3 tramos:  
1er.Tramo, en una línea recta A-B de 31.47 ml.  
2do.Tramo, en una línea recta B-C de 20.71 ml.  
3er.Tramo, en una línea recta C-D de 0.46 ml.
- **POR EL LADO DERECHO** : Colinda con el Lote 2 de la Mz. E en una línea recta G-F de 39.79.

### 16. AREA:

El Lote 1(Área Remanente) alcanza un Área de **1,858.36 m2**.

### 17. PERIMETRO:

El Lote 1(Área Remanente) alcanza un Perímetro de **207.48 ml**.

### 18. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES

A	A-B	31.47	265741.4044	8689230.9138
B	B-C	20.71	265755.3105	8689202.6852
C	C-D	0.46	265773.5743	8689212.3685
D	D-E	45.16	265773.6090	8689211.9078
E	E-F	21.35	265738.1789	8689183.9127
F	F-G	39.79	265719.4395	8689173.6722
G	G-A	48.58	265698.7529	8689207.6617
<b>TOTAL</b>		<b>207.48</b>		

### 19. SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS

El Sistema de Coordenadas Geográficas utilizado es PSDA-56.  
Callao, Enero del 2,014.



17

18

19